MINUTA
CONTRATO FNA-147-2024

CONTRATISTA:	**SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**
NIT:	**800.063.606-5**
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO VELEZ ZULUAGA
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	79.148.158

Además de las condiciones establecidas en el Estudio Previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso **FNA-VGHA-CC-002-2024** y en el Contrato contenido en la plataforma Secop II, se debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS."

1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. será asesorado por el Intermediario en la estructuración de las pólizas del seguro de desempleo, que requiera contratar mediante el debido estudio de riesgos, estudio de sector, estudio de mercado y demás estructuraciones técnicas y pertinentes para adelantar el proceso de contratación de este ramo, así como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente durante la administración y manejo de las Pólizas de Seguro de Desempleo Colectivo Nos. 63 y 65 que la Entidad actualmente tiene contratadas, así como las que se le adjudiquen, de acuerdo con lo requerido a continuación:

PÓLIZAS		
#	**RAMO**	**OBJETO**
1	**DESEMPLEO**	Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos hipotecarios y locatarios de leasing habitacional y/o arriendo social tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
2		Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos educativos tomadas por cuenta de sus deudores.

Es decir, el Intermediario de seguros, por una parte, deberá asesorar al Fondo Nacional de Ahorro S.A. en el manejo integral y en la administración de las pólizas vigentes, de acuerdo con lo establecido en el marco legal aplicable.

De otra parte, asesorará a la Entidad en la gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de los procesos de contratación, de las pólizas que integran el programa de seguros en el ramo de desempleo, según su adjudicación en los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por

cuenta de sus deudores y/o locatarios.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., será asesorado por el corredor en la estructuración técnica y demás actividades pertinentes para adelantar los procesos de contratación de seguros, como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente durante la administración y manejo de las pólizas de deudores de la Entidad objeto del presente proceso, cumpliendo con lo señalado en el ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

De otra parte, para el correcto funcionamiento el corredor seleccionado deberá dar cumplimiento a lo especificado en el ANEXO NO. 2 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO". Personal que atenderá las solicitudes derivadas de las obligaciones contractuales, como son la atención de siniestros, asesoría en solicitudes de la entidad, atención de PQRS y apoyo en las respuestas con destino a órganos de control y supervisión

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
3. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.
10. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información, el reporte se debe realizar una vez se conozca el incidente.
11. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.

12. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
15. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A., durante la vigencia del contrato, y en especial:
 - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
 - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV, Capítulo V.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI.
 - Manual de Políticas de Seguridad de la Información, GR-MN-SGSI, y sus procedimientos adjuntos.
16. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
17. Garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
18. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
19. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., quien podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
20. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
21. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
22. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A..
23. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre.

24. Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014. Información misional (datos personales), contable o financiera).
25. Garantizar que toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

26. Considerar que la propiedad de la información clasificada (datos personales de los colaboradores, afiliados, contratistas, etc., diagramas arquitectónicos de las sedes, y en general cualquier información que no se considere publica) en cualquier formato (físico o digital) pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A..
27. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado la ejecución contractual.
28. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
29. Establecer controles que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del tercero, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
30. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
31. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.
32. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y:

 - Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:
 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

 - Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:

✓ Se realicen controles automáticos y periódicos.
✓ Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
✓ Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
✓ Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
✓ Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

- En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las maquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.

33. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura disponible para el almacenamiento de la información ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas
34. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.
35. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la estructuración y contratación del programa de seguros de desempleo de la entidad, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normatividad vigente sobre la materia.
2. Evaluar el plan de programa de seguros de desempleo que amparan los créditos que otorga el Fondo Nacional del Ahorro S.A., examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración, expedición de las pólizas y coberturas.
3. Recomendar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas de Desempleo, dirigidas a amparar, por una parte la cartera de créditos hipotecarios y por la otra la cartera correspondiente a los créditos educativos con los que aún cuenta la entidad.
4. Entregar en los plazos establecidos para tal fin, el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de desempleo de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.
5. Elaborar los estudios previos y pliegos de condiciones para la contratación del programa de seguros de desempleo asociados a los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que requiera la

Entidad, al igual que prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras, tales como elaborar documentos precontractuales, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones presentadas durante el proceso de selección, así como las requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la vigencia del contrato.

6. Hacer parte del comité evaluador del proceso de selección del programa del seguro de desempleo para deudores, asociados a créditos hipotecarios y educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y evaluar los componentes requeridos por la entidad.
7. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre las consultas internas o de los consumidores financieros que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del ramo de desempleo actualmente contratadas por la entidad o las que en el futuro contrate bajo la asesoría del contratista..
8. Asesorar a la entidad en el manejo integral del programa de seguros de desempleo, y sus amparos, así como en la operación y administración de las pólizas que amparan los créditos hipotecarios y educativos en donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
9. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto de las condiciones del mercado Reasegurador para el ramo de desempleo frente a la contratación de los seguros tomados por cuenta de los deudores de la entidad.
10. Gestionar ante las compañías aseguradoras y corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros.
11. Revisar técnica y jurídicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar en lo posible rebajas en las tasas correspondientes a las pólizas actualmente contratadas y las que en el futuro contrate la entidad.
12. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas actuales o por contratar, siempre garantizando el cumplimiento del estatuto del consumidor financiero.
13. Gestionar el cumplimiento de la expedición y formalización de la entrega oportuna de las pólizas contratadas, con su respectiva verificación tanto en la carátula como en sus condicionados.
14. Realizar el empalme de inicio, de acuerdo con los términos establecidos en el documento Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, una vez se suscriba el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención del programa del seguro de desempleo , a fin de continuar con la atención de las reclamaciones y demás operatividad que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiera sin que se generen reprocesos o la no atención oportuna de las reclamaciones presentadas por los consumidores financieros.
15. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante, de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los

programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y deberá entregarse el acta como requisito para el último pago.

16. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Intermediario de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.
17. Atender la gestión de siniestros avisados y sin definición de vigencias de pólizas anteriores.
18. Desarrollar todas aquellas actividades que, de acuerdo con el cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato le fueren encomendadas, en función de garantizar una adecuada implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato, derivadas de la administración técnica y operativa del programa de desempleo de la entidad.
19. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, y presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.
20. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica en el manejo de las pólizas, coberturas y en los trámites ante la Aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al consumidor financiero. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social.
21. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas.
22. Estar atento a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico, y proponer su implementación en el programa de seguros objeto de este contrato.
23. Presentar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., trimestralmente un informe detallado sobre el estado de cada uno de los siniestros tramitados ante las Aseguradoras y el resultado técnico de la póliza.
24. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. lo requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud por parte de la entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.
25. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos, conforme a los tiempos y parámetros requeridos por la Gerencia Seguros.
26. Generar un reporte mensual que permita realizar un seguimiento de las actividades relacionadas con los siniestros y se evidencie su estado actual tanto de los siniestros abiertos en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad, así como los siniestros cerrados.

27. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros.
28. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes.
29. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la información de los clientes y las pólizas de seguros.
30. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen.
31. Informar al supervisor del contrato de forma mensual o en el momento en que se presenten cambios, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las Aseguradoras.
32. Gestionar, por lo menos una sesión semestral entre la Aseguradora y el supervisor del contrato con el fin de realizar la entrega del informe integral de la ejecución y evolución de las pólizas de la Entidad.
33. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y la entrega de los informes que se le soliciten por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
34. Presentar cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de cuenta entregado por la Aseguradora, con las recomendaciones del caso en función de optimizar las condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles. En todo caso, deberá presentar este informe mínimo cada tres meses, así no se presenten alertas por parte del Intermediario o la Aseguradora.
35. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el Intermediario, previa programación y concertación con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.. Se requerirán máximo cinco (5) capacitaciones en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., ubicadas en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual. El cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato.
36. Asistir a reuniones periódicas citadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control del desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, así como realizar informes y hacer sugerencias sobre las actividades que se vayan realizando y sean de su competencia.
37. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato.
38. Garantizar durante toda la ejecución del contrato por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) requeridos para la ejecución del contrato.
39. En caso de acordarse que el personal con dedicación total atienda desde las instalaciones del Intermediario, deberá garantizar que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el Intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada.
40. Proponer al Fondo Nacional del Ahorro S.A. personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del contratante.

41. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante.
42. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor requerido.
43. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del Intermediario de seguros.
44. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa del seguro de desempleo del Fondo Nacional del Ahorro S.A. del cual resulte adjudicatario.
45. Realizar la asesoría técnica, jurídica y financiera al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.
46. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del contratante, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital y con las especificaciones que la Entidad refiera, a la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando así lo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad.
47. Presentar de manera mensual al Fondo Nacional del Ahorro S.A. el informe de actividades relacionadas con los siniestros atendidos.
48. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros a las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en los tiempos que estime la entidad.
49. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el programa del seguro, de desempleo en cuanto a las solicitudes de los entes de control y supervisión.
50. Asesorar y dar respuesta al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual.
51. El contratista deberá verificar que la facturación de la(s) Aseguradora(s) corresponda al valor autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con las primas causadas que reporta la Gerencia de Cartera.
52. El contratista deberá procurar que la respuesta de los siniestros reportados por los reclamantes sea generada dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio y realizar con la mayor celeridad la gestión de aporte de documentación o atención de requerimientos de información adicional, para el análisis de los siniestros por parte de la(s) Aseguradora(s).
53. El contratista deberá presentar las aclaraciones sobre los casos que generen incumplimiento en la atención de las solicitudes realizadas durante la ejecución del contrato, con el fin de tener la trazabilidad de los casos que se desvíen del ANS. Si el supervisor del contrato, luego de analizar la aclaración presentada por el Intermediario, determina que existe responsabilidad del contratista en el incumplimiento, podrá revisar la aplicación de la penalidad establecida en el ANS en la facturación mensual.
54. Dar respuesta a los consumidores financieros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de respuesta de la Aseguradora indicando el estado de la reclamación, este tiempo se podrá ampliar dependiendo de la complejidad de la solicitud, sin perjuicio de afectar los términos de respuesta establecidos en la normatividad vigente.

55. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos: Informes mensuales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes a medir. Informes trimestrales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre.
56. El contratista se obliga a responder las PQRS o solicitudes de las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación por parte de la Entidad o por parte del apoyo de la supervisión del contrato..
57. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de la Gerencia Seguros provenientes de la Defensoría del Consumidor o Entes de Control con un (1) día hábil de anticipación del plazo estipulado por la Defensoría del Consumidor o Ente de Control para dar respuesta, esta será entregada a la Gerencia Seguros previo a su envío para evaluación en cuanto a la oportunidad y calidad de la misma. Para los casos donde el requerimiento tenga plazo de respuesta un día, la respuesta al requerimiento deberá ser enviada dentro de las cuatro (4) horas hábiles anteriores a la hora de cierre del requerimiento.
58. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de Tutelas máximo en un (1) día hábil posterior a la radicación por parte del Supervisor del contrato o el apoyo de la supervisión. Para los casos donde el término otorgado a la entidad por parte del despacho judicial para dar respuesta a la tutela tenga plazo de respuesta de un (1) día, la respuesta al requerimiento deberá ser con cuatro (4) horas hábiles de anticipación al cierre del requerimiento.
59. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del Supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.
60. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna (de acuerdo con los ANS) las reclamaciones de siniestros ante la Aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo.
61. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) Aseguradora(s) con la Entidad y advertir dentro de los tres días siguientes al Supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las Aseguradoras.
62. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante, garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.
63. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador, si es el caso, cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija.
64. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.
65. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
66. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros.

67. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
68. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.
69. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
70. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
71. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.
72. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros y mantener al Fondo Nacional del Ahorro S.A. actualizado en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina.
73. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con las pólizas de desempleo objeto del contrato.
74. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral.
75. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas de desempleo gestionadas, así como aquellas suscritas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con ocasión de la administración de las actuales pólizas de desempleo que hacen parte del objeto de este contrato.
76. Teniendo en cuenta el alto componente de reaseguro que implica la contratación de los seguros de desempleo, en desarrollo de su asesoría en el (los) proceso(s) de contratación de estos seguros, se requiere que el Corredor suministre un informe sobre la situación actual del sector asegurador y reasegurador para la contratación de este tipo de seguros.
77. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Con ocasión al trámite de las indemnizaciones de las reclamaciones presentadas por siniestros de pólizas de vigencias anteriores, la entidad no exigirá el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado como la obtención del pago de la indemnización cuando el mismo no depende del exclusivo actuar del Intermediario, teniendo en cuenta que su asesoría corresponde a un contrato de medio más no de resultado.

5. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

6. VALOR

El valor total del contrato corresponde de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1,248,543,240) M/CTE** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará mensualidades iguales vencidas por los servicios efectivamente prestados acorde a los precios ofertados correspondiente a los servicios de intermediación del ramo Desempleo, previa entrega de los documentos soporte y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo: El pago final se realizará contra entrega del Acta de Entrega final y recibo a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto, tasas o gravámenes que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.
Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.
Nota 3: Para el pago el contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el supervisor del contrato, en el cual deben estar pormenorizadas las actividades ejecutadas.
Nota 4: Para la facturación electrónica deberán cumplirse todos los requisitos establecidos, los cuales deberán remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las acciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

8. PLAZO

El plazo corresponderá a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del presente contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá en la sede principal del Fondo Nacional del Ahorro - FNA ubicada en la Carrera 65 # 11-83.

10. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro que se indica a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002131	26 de noviembre de 2024	2.2.1.0.00.01.01 - Seguros a Terceros	F1401000 - Gerencia Seguros	OPER.000 - proyecto operativo	$ 1.248.543.240

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

12. OMISIONES

Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A. antes de la presentación de la OFERTA, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores

costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Así mismo, las omisiones o errores en el cálculo de su oferta económica y, en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

13. MULTAS

MULTA DE APREMIO: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

MULTA PUNITIVA: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al

presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.
La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del **CONTRATISTA** y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

15. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la

ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.

b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.

c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.

d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.

e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.

f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniaria, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO CUARTO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

16. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales

que establecen las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo.

18. GARANTÍAS

El oferente deberá presentar una garantía **a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación** que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

Establecer de acuerdo con la necesidad del proceso

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PÓLIZA DE (ERRORES & OMISIONES)	(10.000) SMMLV	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato Nota: junto con la póliza deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal en donde se compromete a mantener vigente el seguro durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros.

NOTA 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago.

NOTA 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 4: En todo caso respecto de la póliza de errores y omisiones el valor de la cobertura, es decir 10.000 SMLMV, deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato, situación que será validada por el supervisor del contrato.

19. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

20. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de Seguros o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al FONDO frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el FONDO en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el FONDO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del FONDO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena,

si la hubiere. Si el FONDO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el FONDO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el FONDO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el FONDO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

22. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que entre el FONDO y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FONDO únicamente se obliga a pagar a CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FONDO y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FONDO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

24. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** . (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** , con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b).

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

25. SUSPENSIÓN:

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

26. CESIÓN:

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO, para subcontratar total o parcialmente el objeto de este, deberá contar de igual manera con la autorización expresa, previa y escrita del FONDO.

PARÁGRAFO: En el caso que sea autorizada la subcontratación, las partes deberán suscribir anexo con las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales

27. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del FONDO. En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO para tal efecto.

28. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Encargado se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por EL FONDO.

Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad de EL FONDO y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del EL FONDO y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al EL FONDO sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que: a. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte de EL FONDO. b. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho a EL FONDO de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del EL FONDO. Y se compromete a: a. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula. b. No retirar de las dependencias de EL FONDO datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable de EL FONDO. El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL FONDO, excepto: a. Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad. b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO. c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, a EL FONDO, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación. La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan. Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA de EL FONDO o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos en posesión de particulares.

29. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

30. RÉGIMEN LEGAL.

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la suscripción del presente contrato; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: En el evento de que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviere firmada dentro del término que se le indique en el oficio remisorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

32. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva

durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

Parágrafo: Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo

33. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; **b)** Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; **c)** En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO Riesgo Reputacional; **d)** Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; **e)** Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

34. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA

En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

a. Si durante la ejecución del contrato la persona llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
b. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
c. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
d. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato, no haya logrado alcanzar, una determinada suma, prefijada en el contrato.
e. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.

f. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
g. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
h. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

35. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente.

36. DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos del proceso No FNA-VGHA-CC-002-2024
2. Anexos
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La propuesta del oferente con sus respectivos soportes, anexos y formatos.
5. Todos los documentos del proceso.

37. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en la plataforma del Secop II y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Proyectó	Paola Andrea Velasquez Baquero – Gerencia de Contratación
Revisó:	Miguel Leonardo Fernández Torres – Secretaría General
Revisó:	Juan Felipe Torres Arango- Gerencia de Contratación
Reviso:	Johana Alejandra Sanchez Muñoz – Gerente de contratación (e)